NÚM. 64. VIERNES 29 DE MAYO DE 1863. (6 CUARTOS.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaràn a los editores de los mencionados periódicos. (Real òrden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales òrdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pùblica, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 27 del actual.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Gregorio Goicoerrotea del cargo de Gobernador de la provincia de Almería; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D Patricio de Azcàrate del cargo de Gobernador de la provincia de Toledo; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Aranjuezá veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministrós, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Joaquin Gállego, Gobernador de la provincia de Badajoz; á D. Francisco Otazu, de la de Bùrgos; á D. Ramon Cuervo, de la de Castellon; á Don Ramon Serrano y Serrano, de la de Ciudad-Real; á D. Ramon María Suarez, de la de la Coruña; á D. Miguel Alegre, de la de Cuenca; á D. Benito Canella y Meana, de la de Guipúzcoa; á D. Vicente Lozana, de la de Lugo; á Don Francisco Javier Camuño, de la de Orense; á D. Genaro Alas, de la de Pontevedra; á D. Trinidad Sicilia, de la de Salamanca, y á D. Joaquin Peralta, de la de Sevilla.

Dado en Aranjuezá veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alicante á Don José Gallostra y Frau; de la de Almería á D. Eduardo de Capelástegui; de la de Castellon á Don Manuel de Podio y Valero; de la de Ciudad-Real á D. Eulogio Benayas; de la de Guadalajara á Don Diego Vazquez; de la de Guipúzcoa á D. Félix Fanlo; de la de Pontevedra á D. Francisco Martinez Mondelo; de la de Salamanca á D. Manuel Somoza; de la de Sevilla á D. Antonio Guerola, y de la de Todelo á D. Santiago Luis Dupuy, que desempeñan iguales cargos en otras provincias.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á D. Matías Bedoya; de la de Cáceres á D. Serafin Derqui; de la de Cádiz á D. Pedro de Victoria Ahumada; de la de Cuenca á D. Pedro Martinez Villalta, de la de Lèrida á D. Miguel Rives; de la de Orense á D Miguel Rodriguez Guerra; de la de Soria á D. Tomás de San Martin; cesantes de iguales cargos en varias provincias; de la de Badajoz á D. Juan Cavero; de la de Canarias á D. José Francés y Alaiza; de la de la Coruña á D. José María Bremon; de la de Lugo á D. Alejandro Marquina; de la de Santander á D. Estéban Areal; de la de Tarragona á D. Federico Arias Pardiñas, y de la de Teruel á Don Perfecto Manuel de Olalde.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 129.

POSITOS.

A fin de dar pronto cumplimiento á lo que se me previene por la Direccion de Administracion local respecto á los repartimientos de grano verificados durante todo el año pròximo pasado, he dispuesto que los Alcaldes me remitan para el 7 de Junio próximo, relacion certificada que esprese el número de labradores pobres ó necesitados socorridos desde el 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre del año último, y cantidades que les fueron entregadas.

Los que falten al cumplimiento de esta circular serán castigados con cien rs. de multa. Soria 28 de Mayo de 1863.—*Eduardo de Capelástegui.*

CIRCULAR NÚMERO 130.

—

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 20 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion, dice con esta fecha al Director general de Correos, lo que sigue:=La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se celebre una segunda subasta para contratar la conduccion del correo diario desde Almazán á Berlanga en la provincia de Soria, elevando el tipo á la suma anual de ocho mil reales, con sujecion á las demàs condiciones del adjunto edicto.=De Real órden comunicada por el Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Cuya Real disposicion he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, con el pliego de condiciones que se cita para conocimiento del público, señalando la hora de las doce del dia 15 de Junio próximo para la licitacion en el local de este Gobierno y casas consistoriales de Berlanga y Almazán. Soria 28 de Mayo de 1863.=Eduardo de Capelástegui.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almazán y Berlanga.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Almazán á Berlanga la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos à cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirà al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, à juicio del Administrador principal de Correos de Soria.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Soria.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista à la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ù otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho à indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciarà en la «Gaceta» y «Boletin oficial» de la provincia de Soria y por los demàs medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Almazán y Berlanga, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 15 de Junio próximo à la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de ocho mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de setecientos reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedarà en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresàndose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirà la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la con»duccion del correo diario desde Al»mazán á Berlanga y vice versa por »el precio de.......... reales anuales, »bajo las condiciones contenidas en »el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos pùblicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirà en el acto nueva licitacion à la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ò impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 20 de Mayo de 1863.=El Subsecretario, Cuenca.

———

CIRCULAR NÚMERO 131.

—

El dia 12 del actual, se ha encontrado en término del pueblo de Benamira, una yegua de las señas que á continuacion se espresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento del verdadero dueño de la espresada caballería, se presente á reclamarla ante la autoridad local del mencionado pueblo. Soria 23 de Mayo de 1863.—*Eduardo de Capelástegui.*

Señas. Negra, cerrada, herrada de los cuatro pies, de seis cuartas y media de alzada, marcada con yerro en la maza derecha, un poco colicorta, bastante crin y con un lunar blanco en la tabla del cuello.

———

CIRCULAR NÚM. 132.

—

El dia 13 del actual, se ha encontrado en el pueblo de Marazovel, una yegua de las señas que abajo se espresan.

Lo que he dispuesto publicar en el «Boletin oficial» para que llegando á conocimiento del dueño, se presente á recogerla ante la autoridad local de dicho pueblo.

Soria 23 de Mayo de 1863.=*Eduardo de Capelástegui.*

Señas. Castaña, de seis y media cuartas de alzada, de 5 á 6 años de edad, herrada de los cuatro pies, con la crin de la cola cortada por la parte interna y la del cuello del mismo modo de medio adelante.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Dispuesta la enajenacion de materiales, con esclusion del solar, de la casa sita en la calle de Santo Tomé de esta capital, núm. 9, procedente de la cofradía de Animas, inventariada con el número 318, tendrá aquella lugar bajo las siguientes condiciones que han sido aprobadas por el Sr. Gobernador.

1.ª El remate se celebrará en el local-Secretaría del Gobierno, presidido por el Sr. Gobernador civil, con asistencia del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, actuando el Escribano del Juzgado de Hacienda el dia 21 de Junio próximo, hora de las once á doce de su mañana.

2.ª No se admitirá postura menor de 3.147 rs. á que queda reducido el presupuesto valorado, despues de deducidos los gastos del derribo y el importe del solar.

3.ª Llegado y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se espresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolos al Señor Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.ª A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del tipo de subasta.

5.ª Pasada la media hora para la entrega de los pliegos se procederá à su apertura y lectura por el mismo órden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta que publicarà para satisfaccion de los concurrentes.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que tuviera presentada la proposicion mas ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

7.ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de diez minutos entre los autores de las proposiciones que hubieran causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.

8.ª El adjudicatario ingresará en Tesorería el importe del remate á los seis dias despues de la notificacion de la aprobacion, siendo tambien de su cuenta los gastos de papel, derechos de subasta y honorarios devengados por el perito en la formacion del presupuesto; obligàndose ademas á dejar despojado el solar resultante de la demolicion en el plazo que designe la policía urbana. Soria 23 de Mayo de 1863.—Salvador García Roca.

Modelo de proposicion que se cita en la condicion 3.ª

D..........., vecino de..........., ofrece la cantidad de..........., por los materiales con esclusion del solar de la casa, sita en la calle de Santo Tomé en esta capital, núm. 9, procedente de la cofradía de Animas, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el «Boletin oficial» número

Fecha y firma.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

Licenciado D. Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido etc.

Las personas que quieran interesarse en la compra de un solar de casa y la mitad de una casa pro-indivisa, sita en la calle de Caballeros número 1.º la casa, y el solar en la plazuela de la Leña, confinante á las casas de Juan Iturvide é Isidoro Calàvia, que se venden en virtud de autorizacion judicial dada al curador adliten de los menores D. Hércules y D. Laureano García y García, á quienes corresponden aquellas fincas, sepan que su remate está señalado y se celebrará en la casa-audiencia de S. S. el dia Sàbado seis de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta el de su tasacion de cuatro mil ciento veinte reales el del solar y nueve mil la mitad de la casa. Dado en Soria á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.=Martin Alvarez de Zárate.=Por mandado de S. S., Manuel María Abad.

Licenciado D. Tomás Miguel Lleret, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente y término de treinta dias se cita, llama y emplaza á Angel Romero Caballero, natural y vecino de Ciria, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oir la acusacion fiscal en la causa que contra el mismo se sigue sobre herida á Felipe Serrano, bajo apercibimiento de que no verificando su presentacion en dicho término, se seguirà la causa en su ausencia y rebeidía. Dado en Agreda á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.-Tomás Miguél Lloret.=Por su mandado, Lorenzo Bueno.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pùblica me remite para su publicacion el siguiente anuncio:

Direccion general de Instruccion pùblica.=Negociado 1.º=Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada, la Cátedra de Medicina legal y Tosicologia, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener veinticinco años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.—4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentaràn en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta».=Madrid 8 de Mayo de 1863.

Lo que, segun se me previene, he dispuesto se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 22 de Mayo de 1863.=El Rector, Simon Martin Sanz.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Camparañon, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 26 de Mayo de 1863.=*Eduardo de Capelástegui.*

Ayuntamiento constitucional de la Alameda.

Autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta el horno de pan-cocer de poya perteneciente à sus propios por un año ó sea el económico, à contar desde 1.º de Julio próximo á fin de Junio de 1864: su primer remate tendrá lugar á los 10 dias de su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, y el segundo á los 8 siguientes, ambos de las nueve á las once de su mañana en la sala capitular de esta corporacion ante la misma, y bajo el pliego de condiciones que en el acto se hallará de manifiesto. La Alameda 8 de Mayo de 1863. =El Alcalde, Bernardo Alcalde.

Pueblo de Romanillos.=Contribucion de Consumos.

D. Manuel Dolado, Alcalde constitucional de dicho pueblo.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, lleva acordado sacar á pública subasta el arriendo total de las especies de consumo para el año económico de 1863 á 1864, que ha de dar principio en 1.º de Julio próximo, con libertad de ventas, siendo la cantidad menor admisible la de 9.888 rs. á que ascienden el cupo total del Tesoro, recargos provinciales y municipales con inclusion de un 3 por 100 por premio y cobranza; cuyo primer remate tendrá lugar el Domingo 31 del actual y hora de diez á doce de su mañana, con un 5 por 100 de mejora en el segundo remate que se celebrará el dia 7 del pròximo mes de Junio y hora citada para el primero; con la circunstancia de que si en el primero no se presentase licitador, será considerado el segundo como aquél, celebrándose un tercero como segundo el dia 14 de dicho mes de Junio y hora señalada; unos y otros bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este dia en la Secretaría de la corporacion. Las personas que quieran hacer postura á dicho arriendo, se servirán concurrir los dias y horas designados á la casa consistorial, donde tendràn lugar dichas subastas. Romanillos y Mayo 24 de 1863.=El Alcalde, Manuel Dolado.=P. A. D. A., Manuel Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Olvega.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio de los derechos del peso y medida municipal de esta villa y recojer las basuras de las entradas y salidas de la poblacion y estiércol que hacen los ganados en verano en los sesteros de la villa por término de un año, desde 1.º de Julio al 30 de Junio de 1864; todo bajo el plan de condiciones que se tendrá de manifiesto, y cuyo remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» y hora de once à doce de su mañana. Olvega 22 de Mayo de 1863.=El Alcalde, Juan Sanchez.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Algora.

La plaza de Médico-Cirujano de la villa de Algora, partido judicial de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara, y de solo Médico de Mirabueno, su anejo, distante una hora escasa de buen camino, se halla vacante por un año, que principiò à regir en 1.º de Enero último, prorogándose el contrato con el que resulte agraciado por uno ó dos años mas. Su dotacion por Beneficencia consiste en 980 rs. vn. pagados por trimestres del presupuesto municipal respectivo. Los vecinos acomodados de esta matriz pagan por igualas voluntarias 250 fanegas de trigo bueno, cobradas en las eras por el facultativo si esa fuese su voluntad, ò en otro caso en las casas de los vecinos antes citados, y 50 fanegas de trigo comun que tambien por igualas voluntarias pagan los del anejo, cobradas por el agraciado en casa de los vecinos. Tambien se le facilitará casa gratis y queda en su beneficio el producto que rindan los ajustes particulares que haga con cuatro eclesiásticos, celadores de Telégrafos, peones-camineros y varios empleados municipales que hay en ambos pueblos. El facultativo tiene la obligacion de asistir gratis á los partos y ejercer la Cirujía mayor y menor en el pueblo matriz; esta última desde 1.º de Octubre próximo.

Ambas poblaciones son sumamente sanas por su buena situacion topográfica, con aguas muy saludables, situada la matriz en la carretera general de Madrid á Aragon. Tambien se cree haya probabilidad de que el agraciado pueda tomar por anejos varios pueblos de la circunferencia que carecen de asistencia Médica.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte y debidamente documentadas al Señor Alcalde de esta villa en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia. Algora 12 de Mayo de 1863.=El Presidente accidental, Rafael Layna.—P. A. del A. C., Ildefonso del Amo, Secretario.

Anuncios particulares.

AZULEJOS

para la numeracion de casas y rotulacion de calles.

Habiéndose recibido los pedidos de azulejos que me tienen hechos los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, pueden comisionar persona que pase á recogerlos á mi casa-habitacion, calle de la Zapatería, núm. 35, en el término mas breve posible, pues carezco de local donde almacenarlos; siendo de advertir, que á los que no figuran en esta relacion, se les avisarà tan luego como igualmente lleguen á mi poder.

A los demás que deseen proveerse de los azulejos de la fábrica de los Sres. Monleon y Martí de Valencia, les hago presente que sus precios son los que aparecen del «Beletin» de 17 de Octubre del año próximo pasado.

Soria 26 de Mayo de 1863.=Marcelino Lacussant.

Matasejun.
Valdelavilla.
Piquera.
Valdanzo.
Valdanzuelo.
Acrijos.
Boñices.
Aliud.
Alvocave.
Tardelcuende.
Osonilla.
Cascajosa.
Huérteles.
Montaves.
Valderrodilla.
Torreandaluz.
El Cubo de la Solana.
Rabanera del Campo.
Alcuvilla de Avellaneda.
Zayas de Báscones.
Añavieja.
Quintanas Rubias de Arriba.
Fuentecantos.
Ucero.
Molinos de Duero.
Ciria.
Buitrago.
Ausejo.
Fuentelfresno.
Castillejo de Robledo.
El Collado.
Navavellida.
Tardajos.
Miranda.
Torrubia.
Tordesalas.
Torremocha.
Torraño.
Aldealafuente.
Rivarroya.
Tapiela.
Villar de Maya.
Santa Cecilia.
Villar del Ala.
Aldea de San Esteban.
Alcuvilla del Marquès.
Ocenilla.
Ventosa de San Pedro.
Palacio de San Pedro.
San Andrés de Almarza.
Nograles.
Caracena.
Perera.
Losilla.
Arancon.
Tozalmoro.
Garray.
Carrascosa de Abajo.
Pozuelo.
Hinojosa de la Sierra.
Langosto.
Sarnago.
Valdenegrillos.
Vallejo.
Valderroman.
Quiñonería.
Fuensauco.
Perdices.
Los Llamosos.
Moñux.
Fuentestrun.
Viana.
Golmayo.
Velilla de la Sierra.
Granja de la Milana.
Baniel.
Las Fuentes.
Mazalvete.
Taniñe.
Póveda.
Cuéllar.
Las Cuevas.
Cortos.
Quintana Redonda.
Rábanos.
Lúbia.
Fuentetecha.
Duañez.
Renieblas.
Navalcaballo.
Cubo de Hogueras.
Martialay.
Ontalvilla de Valcorba.
Rollamienta.
Izana.
Ventosilla.
Alconaba.
Valdeavellano.
Utrilla.

Se vende el dominio directo de un censo, cuyas propiedades radican en el término de Esteras de Lúbia, y pagan anualmente á fruto sano los llevadores 58 medias de centeno puesto de su cuenta en Soria: Tiene de carga 84 rs. anuales para el comprador, y se saca á remate bajo la postura de 19 rs. fanega capitalizada à 6 por 100, y á dinero de contado al acto de otorgarse la escritura consiguiente al remate, que tendrá efecto en la plaza Mayor de Soria á las doce del dia 18 de Junio de este año. Si alguna persona quisiere mejorar, acuda á dicho sitio, bajo las condiciones de que rentas y cargas se proratearàn desde el dia de la escritura.

El dia 12 del corriente se estravió del pueblo de Abejar una yegua de 3 años, roja, un poco oscura, paticalzada, con una estrella en la frente; su alzada sobre cinco cuartas. La persona que sepa su paradero, se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño D. José Muriel, vecino del mismo Abejár, el que gratificará su hallazgo y abonarà los gastos que haya causado.

Se hace saber al público que el 1.º de Junio próximo saldrá una galera acelerada de Pablo Lenguas y compañía, para la conduccion de trasportes desde Soria á Madrid y vice versa, saliendo dos veces en semana: en Soria la administracion calle de Numancia, núm. 40, y en Madrid calle de Alcalá, núm. 16.

Quien se hubiese encontrado una perrita de color de canela oscuro, doga, sin cola, muy pequeñita, con las manos blancas y una lista en la frente tambien blanca, con tres cascabeles, que se perdió el Jueves 21 del corriente, la manifestará à Doña Francisca Brieva, en Soria, plazuela del Cármen núm. 18, quien dará á la persona que la presente su hallazgo; advirtiendo que si se llega á saber la persona que la tenga y no la manifieste, se atendrá á los resultados: lo mismo se dará el hallazgo á quien dé noticia donde para.

Soria: Imp. de D. Manuel Peña.